

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, 30 de agosto de 2022.

A Despacho del señor Juez, informándole que fue adosado por parte del liquidador designado por la Superintendencia de sociedades, información sobre apertura del proceso de liquidación judicial a la acá demandada, auto que decretó la apertura y notificación y posesión del liquidador en mención.



**ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, ocho (08) de septiembre del dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CARLOS ARTURO BLANDON GRAJALES
DEMANDADO: GESTORA URBANA S.A.S.
RADICADO: 17001-31-03-002-2018-00281-00

AUTO I No. 573-2022

Vista la constancia secretarial que antecede, sería el momento de estudiar la aplicación de lo dispuesto en el artículo 50 Numeral 12 de la Ley 1116 de 2006, que reza lo siguiente:

"12. La remisión al Juez del concurso de todos los procesos de ejecución que estén siguiéndose contra el deudor, hasta antes de la audiencia de decisión de objeciones, con el objeto de que sean tenidos en cuenta para la calificación y graduación de créditos y derechos de voto. Con tal fin, el liquidador oficiará a los jueces de conocimiento respectivos. La continuación de los mismos por fuera de la actuación aquí descrita será nula, cuya declaratoria corresponderá al Juez del concurso.

Los procesos de ejecución incorporados al proceso de liquidación judicial, estarán sujetos a la suerte de este y deberán incorporarse antes del traslado para objeciones a los créditos.

Cuando se remita un proceso de ejecución en el que no se hubiesen decidido en forma definitiva las excepciones de mérito propuestas estas serán consideradas objeciones y tramitadas como tales."

Empero, dicha situación ya fue resuelta mediante auto del veintinueve de abril de 2021, en donde se ratificó y ordenó la remisión del sub judice a la Superintendencia de Sociedades.

Razón por la cual se ordena nuevamente REMITIR el presente proceso ejecutivo, ante la Superintendencia de Sociedades y poner en

conocimiento de las partes el escrito adosado por el liquidador señor Carlos Alberto Soto Ramírez.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JÓSE EUGENIO GÓMEZ CALVO

JUEZ

<p>Juzgado Segundo Civil del Círculo de Manizales</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> <u>ELECTRÓNICO N° 064</u></p> <p><u>09 DE SEPTIEMBRE DEL 202</u></p>  <p>ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO</p> <p>SECRETARIA</p>
